CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y EL MUNICIPIO DE BETULIA (SANTANDER)

Entre **EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER** identificado con Nit. 890.201.235-6, a través de **JESICA JULIANA MENDOZA RAMÍREZ,** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.098.733.575 de Bucaramanga /Santander, actuando en su calidad de Secretaria de Infraestructura Departamental, nombrada por el Señor Gobernador del Departamento de Santander mediante Decreto departamental No. 0006 del 01 de enero de 2024, posesionada mediante acta No. 005 de 01 de enero de 2024, actuando en desarrollo de sus funciones y en uso de las facultades delegadas por el Gobernador del Departamento mediante decreto departamental No. 041 del 30 de Enero de 2025, quien para los efectos de este convenio se denominará **EL DEPARTAMENTO**, y por otra, **EL MUNICIPIO DE BETULIA (SANTANDER)** con Nit. 890208119-1 representado legalmente por **HARLLEY DELGADO MARTINEZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número C.C. 91.350.940 de Piedecuesta en su calidad de Alcalde y Representante Legal del Municipio de BETULIA tal y como se evidencia de conformidad con el Acta de posesión No. 002 del 31 de diciembre de 2023 con efectos fiscales a partir del 01 de enero de 2024 en la notaría única del círculo de Zapatoca, en ejercicio actual del cargo y facultado mediante Acuerdo Municipal No. 023 de 2017 "Por medio del cual se modifica el No. 009 de 2015 y se dictan otras disposiciones y quien afirma encontrarse sin inhabilidades e incompatibilidades de conformidad con la Ley 80 de 1993, y quien para efectos del presente documento se denominará **EL MUNICIPIO**; hemos acordado celebrar el presente convenio interadministrativo, que se regirá por las siguientes cláusulas, previas estas **CONSIDERACIONES**: **A)** Que dentro del actual marco constitucional, art. 298, los Departamentos ejercen una importante función de coordinación y complementariedad de la acción municipal. **B)** Que dentro de los planes de desarrollo se le concede especial importancia al **DEPARTAMENTO** como célula ejecutora de su progreso y en este sentido el Gobierno Departamental debe participar en la ejecución de programas que entrañan progreso económico y social. **C)** Que el Artículo 305 Constitucional, señala que son atribuciones del Gobernador entre otras, la de dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las leyes. **D)** Que el proyecto a financiar y que constituye objeto de este convenio, se encuentra inscrito, viabilizado y contemplado en el Banco de Programas y Proyectos de la Gobernación de Santander tal y como consta en la certificación No. 418 de 22 de octubre de 2025, con el BPIN 202500000035873 y SSEPI 20250680000151 por la suma de $ 6.492.169.465,58; **E)**- Que existe disponibilidad presupuestal para atender el aporte del **DEPARTAMENTO** según consta en los certificados que se detallan a continuación:

	CDP No.	Fecha	Valor	Rubro presupuestal	Fuente de financiación
1	25003086	22/10/2025	$ 6.492.169.465,58	2.3.2.02.02.008.24.2402.2402006.65 código Interno 254483	CREDITO INTERNO BANCA COMERCIAL BANCO POPULAR (ORD 41-2024)

Certificado de disponibilidad presupuestal expedidos por la Directora Técnica de Presupuesto de la Secretaria de Hacienda Departamental. **F)**- Que existe informe de conveniencia y oportunidad, suscrito por el jefe de la Oficina Gestora, donde se exponen los motivos por los cuales se debe realizar la presente cooperación. **G)**- El proyecto a ejecutarse mediante el presente convenio se ubica en jurisdicción del Municipio de Betulia del Departamento de SANTANDER y contempla el mejoramiento de la vía secundaria entre Betulia y Zapatoca implica la rehabilitación y optimización de la infraestructura vial existente, con el objetivo de mejorar la conectividad y accesibilidad entre ambos municipios. Esta **cooperación** busca específicamente una intervención parcial y focalizada sobre los tramos críticos de la vía existente, priorizando acciones de mantenimiento periódico, rehabilitación puntual y mejoras funcionales que permitan garantizar la transitabilidad segura y continua entre los municipios de Betulia y Zapatoca, sin realizar una reconstrucción completa de la vía. Las acciones consideradas incluyen: - Reparación y bacheo de la superficie de rodadura en sectores deteriorados - Rehabilitación de la estructura vial únicamente en tramos con fallas estructurales. - Limpieza y adecuación de obras de drenaje existentes (cunetas, alcantarillas). - Estabilización de taludes y control de erosión en puntos vulnerables. - Instalación puntual de señalización vertical y demarcación horizontal en zonas de mayor riesgo. En este orden de ideas, el mejoramiento de este corredor vial, que actualmente presenta condiciones críticas de transitabilidad, tendrá un impacto positivo en diversos sectores. En primer lugar, permitirá reducir los tiempos de desplazamiento y los costos operativos del transporte, lo que se reflejará en una disminución de los precios de productos básicos para la población. Asimismo, facilitará el acceso a servicios esenciales como salud, educación y comercio, mejorando significativamente la calidad de vida de los habitantes. **H)**- Que a la fecha de formulación del presente estudio, se encuentra formulado, aprobado y en cumplimiento el plan de desarrollo Departamental "Es tiempo de Santander" 2024-2027 cobijado mediante ordenanza No.007 del 31 de mayo de 2024, en la que se logra apreciar articulación con el presente proceso de contratación. **I)**- Que existe constancia de convocatoria a las veedurías ciudadanas realizada por la Oficina Gestora. **J)**- Que habiendo expuesto lo anterior, las partes acuerdan las

siguientes: **CLAUSULAS: PRIMERA- OBJETO: "AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y EL MUNICIPIO DE BETULIA PARA EL MEJORAMIENTO DE LA VIA SECUNDARIA QUE COMUNICA LOS MUNICIPIOS DE BETULIA Y ZAPATOCA EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER"; PARAGRAFO 1: El MUNICIPIO** deberá ceñirse estrictamente al proyecto viabilizado y al siguiente presupuesto: Conforme las descripciones derivadas de la necesidad se estipulan en las siguientes; **A) ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA NECESIDAD MATERIAL:**

PRESUPUESTO DE LA INTERVENCION MATERIAL

						K0+000 - K1+000		K1+000 - K2+000		PRESUPUESTO CONSOLIDADO	
ITEM	ESPECIFICACIONES GENERAL	ESPECIFICACIONES PART	DESCRIPCIÓN	UND.	VALOR UNITARIO	CANTIDAD	VALOR TOTAL	CANTIDAD	VALOR TOTAL	CANTIDAD	VALOR TOTAL
1,00			**ACTIVIDADES PRELIMINARES**								
1.01		Esp. Particular	Cerramiento con tela en polipropileno	ml	$ 40.908,00	500,00	$ 20.454.000,00	500,00	$ 20.454.000,00	1000,00	$ 40.908.000,00
1.02		(INV 201-13)	Demoliciones de estructuras de concreto (incluye retiro)	m3	$ 201.773,00	82,11	$ 16.567.581,03	93,76	$ 18.918.236,48	175,87	$ 35.485.818,00
1.03		(INV 200.2-13)	Desmonte y limpieza en zona no boscosa y/o rocería (incluye retiro)	Ha	$ 903.153,00	0,40	$ 361.261,20	0,40	$ 361.261,20	0,80	$ 722.522,00
1.04	(INV 201-13)		Remoción de cercas de alambre	ml	$ 7.663,00	150,00	$ 1.149.450,00	200,00	$ 1.532.600,00	350,00	$ 2.682.050,00
					Subtotal	**Subtotal: $**	**$ 38.532.292,23**	**Subtotal: $**	**$ 41.266.097,68**		**$ 79.798.390,00**
2,00			**MOVIMIENTO DE TIERRA**								
2.01	(INV 210-13)		Excavación mecánica sin clasificar de la explanación, no incluye retiro	m3	$ 4.929,00	4638,17	$ 22.861.539,93	4359,45	$ 21.487.729,05	8997,62	$ 44.349.269,00
2.02	(INV 600-13)		Excavación manual en material común	m3	$ 84.098,00	274,26	$ 23.064.717,48	263,91	$ 22.194.303,18	538,17	$ 45.259.021,00
2.03	(INV 310-13)		Suministro, conformación y compactación de rellenos seleccionados	m3	$ 126.866,00	198,37	$ 25.166.408,42	497,19	$ 63.076.506,54	695,56	$ 88.242.915,00
2.04	(INV 900)		Transporte de material proveniente de excavaciones	m3-km	$ 1.400,00	6239,79	$ 8.735.706,00	5597,68	$ 7.836.752,00	11837,47	$ 16.572.458,00
2,05	(INV 211-13)		Remoción de derrumbes	m3	$ 16.136,00	40,00	$ 645.440,00	65,00	$ 1.048.840,00	105,00	$ 1.694.280,00
					Subtotal	**Subtotal: $**	**$ 80.473.811,83**	**Subtotal: $**	**$ 115.644.130,77**		**$ 196.117.943,00**
						6.239,79		**5.597,68**			
3,00			**BASES, SUBBASES Y AFIRMADOS**								
3.01	(INV 310-13)		Conformación de calzada	m2	$ 1.297,00	6000,00	$ 7.782.000,00	6000,00	$ 7.782.000,00	12000,00	$ 15.564.000,00
3.02	(INV 330-13		Suministro e instalación de base granular clase B (NT2) gradación fina BG 38	m3	$ 303.948,00	1225,60	$ 372.518.668,80	1212,80	$ 368.628.134,40	2438,40	$ 741.146.803,00

3.03	(INV 320-13)		Suministro e instalación de subase granular clase B (NT2) gradación fina SBG 38	m3	$ 290.283,00	1838,40	$ 533.656.267,20	1819,20	$ 528.082.833,60	3657,60	$ 1.061.739.101,00
3.04	(INV 221.1)		Mejoramiento de la subrasante con bolo seleccionado	m3	$ 274.708,00	1421,55	$ 390.511.157,40	1474,13	$ 404.955.304,04	2895,68	$ 795.466.461,00
					Subtotal	**Subtotal: $**	**$ 1.304.468.093,40**	**Subtotal: $**	**$ 1.309.448.272,04**		**$ 2.613.916.365,00**
4,00			**PAVIMENTO ASFÁLTICO**								
4.01	(INV 420-13)		Riego de imprimación con emulsión asfáltica CRL-1	m2	$ 2.657,00	6128,00	$ 16.282.096,00	6064,00	$ 16.112.048,00	12192,00	$ 32.394.144,00
4.02	(INV 421-13)		Riego de liga con emulsión asfáltica CRR-1	m2	$ 3.077,00	6128,00	$ 18.855.856,00	6064,00	$ 18.658.928,00	12192,00	$ 37.514.784,00
4.03	(INV 450-13)		Mezcla densa en caliente tipo MDC-19	m3	$ 1.538.134,00	612,60	$ 942.568.515,20	606,40	$ 932.724.457,60	1219,20	$ 1.875.292.973,00
					Subtotal	**Subtotal: $**	**$ 977.706.467,20**	**Subtotal: $**	**$ 967.495.433,60**		**$ 1.945.201.901,00**
5,00			**ESTRUCTURAS**								
5.01	(INV 630-13)		Concreto Resistencia 28MPa para muros	m3	$ 1.544.310,00	123,15	$ 190.181.776,50	72,20	$ 111.499.182,00	195,35	$ 301.680.959,00
5.02	(INV 630-13)		Concreto Resistencia 14MPa (F)	m3	$ 773.767,00	3,15	$ 2.437.366,05	3,93	$ 3.040.904,31	7,08	$ 5.478.270,00
5.03		Esp. Particular	Concreto ciclópeo de resistencia 21 MPA	m3	$ 1.151.927,00	463,50	$ 533.918.164,50	275,50	$ 317.355.888,50	739,00	$ 851.274.053,00
5.04	(INV 640-13)		Acero de refuerzo Fy=4200 Mpa para muros	kg	$ 11.260,00	7618,28	$ 85.781.832,80	4508,86	$ 50.769.763,60	12127,14	$ 136.551.596,00
5.05		Esp. Particular	Suministro e Instalación De Cinta Pvc-15cm	m	$ 52.424,00	27,00	$ 1.415.448,00	16,00	$ 838.784,00	43,00	$ 2.254.232,00
5.06	(INV 672-13)		Bordillo en Concreto de 3000 psi (_1m x 0,15m x 0,4m) fundido In-situ	m	$ 103.774,00	470,00	$ 48.773.780,00	270,00	$ 28.018.980,00	740,00	$ 76.792.760,00
					Subtotal	**Subtotal: $**	**$ 862.508.367,85**	**Subtotal: $**	**$ 511.523.502,41**		**$ 1.374.031.870,00**
6,00			**GEOTEXTILES Y FILTROS**								
6.01		Esp. Particular	Suministro e instalación de geodrén planar	m2	$ 59.489,00	56,50	$ 3.361.128,50	28,50	$ 1.695.436,50	85,00	$ 5.056.565,00
6.02		Esp. Particular	Suministro e instalación de geodrén vial	m	$ 66.132,00	155,00	$ 10.250.460,00	95,00	$ 6.282.540,00	250,00	$ 16.533.000,00

6.03	(INV 673-13)		Geotextil tipo NT 1800 o similar	m2	$ 9.556,00	6000,00	$ 57.336.000,00	6000,00	$ 57.336.000,00	12000,00	$ 114.672.000,00
					Subtotal	**Subtotal: $**	**$ 70.947.588,50**	**Subtotal: $**	**$ 65.313.976,50**		**$ 136.261.565,00**
7,00			**OBRAS DE DRENAJE**								
7.01	(INV 671-13)		Cuneta de concreto 28 mpa vaciada in situ, incluye la conformación de la superficie de apoyo	m3	$ 1.107.593,00	107,63	$ 119.210.234,59	103,00	$ 114.082.079,00	210,63	$ 233.292.314,00
7.02	(INV 630-13)		Concreto Resistencia 28MPa para obras de drenaje	m3	$ 1.394.902,00	53,64	$ 74.822.543,28	35,76	$ 49.881.695,52	89,40	$ 124.704.239,00
7.03	(INV 630-13)		Concreto Resistencia 28MPa para dispadores	m3	$ 1.268.756,00	1,70	$ 2.156.885,20	2,69	$ 3.412.953,64	4,39	$ 5.569.839,00
7.04	(INV 630-13)		Concreto Resistencia 14MPa (F) para obras de drenaje	m3	$ 824.316,00	13,73	$ 11.317.858,68	9,32	$ 7.682.625,12	23,05	$ 19.000.484,00
7.05	(INV 640-13)		Acero de refuerzo Fy=4200 Mpa para obras de drenaje	kg	$ 11.260,00	7442,80	$ 83.805.928,00	6118,00	$ 68.888.680,00	13560,80	$ 152.694.608,00
7.06		Esp. Partic ular	Suministro e instalación Tubería en concreto de 36"	m	$ 1.973.797,00	45,62	$ 90.044.619,14	32,10	$ 63.358.883,70	77,72	$ 153.403.503,00
7.07		Esp. Partic ular	Suministro e instalación de relleno granular para cimentación de tubería	m3	$ 328.268,00	73,90	$ 24.259.005,20	52,00	$ 17.069.936,00	125,90	$ 41.328.941,00
					Subtotal	**Subtotal: $**	**$ 405.617.074,09**	**Subtotal: $**	**$ 324.376.852,98**		**$ 729.993.928,00**
8,00			**SEÑALIZACION**								
8.01	(INV 700-13)		Línea de demarcación con pintura en frio	m	$ 10.649,00	3000,00	$ 31.947.000,00	3000,00	$ 31.947.000,00	6000,00	$ 63.894.000,00
8.02	(INV 700-13)		Marca vial	m2	$ 101.496,00	4,86	$ 493.270,56	14,58	$ 1.479.811,68	19,44	$ 1.973.082,00
8.03	(INV 710-13)		Suministro e instalación de señalización vertical	und	$ 661.398,00	17,00	$ 11.243.766,00	6,00	$ 3.968.388,00	23,00	$ 15.212.154,00
8.04	(INV 701-13)		Suministro e instalación de tacha reflectiva	und	$ 22.650,00	250,00	$ 5.662.500,00	250,00	$ 5.662.500,00	500,00	$ 11.325.000,00
					Subtotal	**Subtotal: $**	**$ 49.346.536,56**	**Subtotal: $**	**$ 43.057.699,68**	**Subtotal: $**	**$ 92.404.236,00**

SUBTOTAL PRESUPUESTO VIAS					**$ 3.789.600.232,00**			**$ 3.378.125.966,00**			**$ 7.167.726.198,00**

A.I.U	**PORCENTAJE**		
ADMINISTRACIÓN	**A=**	29,00%	$ 2.078.640.597,00
IMPREVISTO	**I=**	1,00%	$ 71.677.262,00
UTILIDAD	**U=**	5,00%	$ 358.386.310,00
TOTAL A.I.U	**A.I.U.=**	35,00%	**$ 2.508.704.169,00**

VALOR TOTAL OBRA CIVIL											**$ 9.676.430.367,00**

9,00			**VARIOS**								
9.01		Esp. Particular	PLAN DE MANEJO AMBIENTAL	UND	$ 181.505.000,00					1,00	$ 181.505.000,00
9.02		Esp. Particular	PLAN DE MANEJO DE TRANSITO	UND	$ 69.522.000,00					1,00	$ 69.522.000,00
			SUBTOTAL VARIOS							**Subtotal: $**	**$ 251.027.000,00**
10,00			**GESTION PREDIAL**								
10,01		Esp. Particular	COSTOS GESTIÓN PREDIAL	Según Insumos y Actividades	$ 246.942.575,63					1,00	$ 246.942.575,63
			IVA GESTIÓN PREDIAL (19%)						**Iva**	**19%**	$ 46.919.089,37
			SUBTOTAL GESTIÓN PREDIAL							**Subtotal: $**	**$ 293.861.665,00**

VALOR TOTAL OBRA + VARIOS + GESTION PREDIAL	**$ 10.221.319.032,00**
INTERVENTORIA	**$ 593.989.214,00**
VALOR TOTAL PROYECTO	**$ 10.815.308.246,00**

PRESUPUESTO INTERVENTORIA

PRESUPUESTO DE INTERVENTORÍA

INTERVENTORIA	MEJORAMIENTO DE LA VÍA SECUNDARIA QUE COMUNICA LOS MUNICIPIOS DE BETULIA Y ZAPATOCA EN EL MUNICIPIO DE BETULIA

PLAZO TOTAL DE LA INTERVENTORIA: 6 Meses

COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL

PERSONAL PROFESIONAL

CANTIDAD	CARGO / OFICIO	SUELDO Y/O JORNAL MENSUAL	MESES	% DEDICACION	VALOR PARCIAL
1	Director de Interventoria	$ 6.580.000,00	6	50%	$ 19.740.000,00
2	Residente de Interventoria	$ 5.000.000,00	6	100%	$ 60.000.000,00
1	Especialista en vias	$ 5.500.000,00	6	50%	$ 16.500.000,00
1	Especialista en Hidraulico	$ 5.500.000,00	6	50%	$ 16.500.000,00
1	Especialista en Geotecnia	$ 5.500.000,00	6	50%	$ 16.500.000,00
1	Especialista estructural	$ 5.500.000,00	6	50%	$ 16.500.000,00
1	Topografo	$ 2.800.000,00	6	100%	$ 16.800.000,00
2	cadenero	$ 2.000.000,00	6	100%	$ 24.000.000,00
1	Conductor	$ 1.800.000,00	6	100%	$ 10.800.000,00
			SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL		$ 197.340.000,00
			FACTOR MULTIPLICADOR		2,20
			TOTAL COSTOS DE PERSONAL		$ 434.148.000,00

COSTOS INDIRECTOS

CANTIDAD	DESCRIPCION	UNIDAD	COSTO	TIEMPO DE UTILIZACION	VALOR PARCIAL
1	Edición de informes - (Incluye Papeleria, Fotografias, Cds, Grabaciones, Reproducciones, Etc)	Mes	$ 550.000,00	6	$ 3.300.000,00
1	Oficina/Campamento (incluye dotación y servicios públicos)	Mes	$ 1.500.000,00	6	$ 9.000.000,00
1	Alquiler de camioneta (incluye peajes y combustible)	Mes	$ 2.500.000,00	6	$ 15.000.000,00
1	Equipos de Topografia (Estación, nivel de presición y accesorios)	Mes	$ 2.800.000,00	6	$ 16.800.000,00
1	Ensayos de laboratorio	PAQUETE	$ 5.902.000,00	1	$ 5.902.000,00
	TOTAL COSTOS (COSTOS DIRECTOS + INDIRECTOS)				$ 50.002.000,00
	FACTOR MULTIPLICADOR				1,30
	TOTAL COSTOS (COSTOS DIRECTOS + INDIRECTOS)				$ 65.002.600,00
	SUBTOTAL COSTOS BASICOS				$ 499.150.600,00
	IVA(19%)				$ 94.838.614,00
	COSTO TOTAL DE LA INTERVENTORÍA				$ 593.989.214,00

PARÁGRAFO: El alcance de la obra e interventoría podrá ser consultado en el documento de Estudios Previos del presente convenio, y en los anexos, proyecto y demás soportes técnicos formulados desde el Departamento. Estos documentos hacen parte integra del presente Convenio y deberán ser consultados por **EL MUNICIPIO.SEGUNDA- VALOR Y FORMA DE DESEMBOLSO:** Para todos los efectos legales y fiscales el valor del presente convenio es de **DIEZ MIL OCHOCIENTOS QUINCE MILLONES TRESCIENTOS OCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($ 10.815.308.246,oo).** Conforme lo aportes acordados, el **DEPARTAMENTO DE SANTANDER** aportará los siguientes recursos; La suma de **SEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS ($ 6.492.169.465,58). El ASOCIADO** (Municipio de Betulia) aportara la suma de **CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTITRES MILLONES CIENTO TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS ($ 4.323.138.780,42)** al igual que con sus facultades y obligaciones, la debida supervisión y vigilancia de conformidad con la naturaleza técnica de dicha entidad. Los recursos mencionados denominados aportes, van dirigidos a ejecutar una obra e interventoría de manera conjunta; **TERCERA-. FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS - El DEPARTAMENTO DE SANTANDER** - El Departamento de Santander determina la forma de desembolso de los aportes de la siguiente manera: **El DEPARTAMENTO DE SANTANDER** pondrá a disposición los aportes necesarios para suplir la necesidad cuantificado en **SEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS ($ 6.492.169.465,58)** dirigidos exclusivamente a la contratación de las obras enmarcadas en el proyecto de inversión objeto del convenio que serán transferidos AL MUNICIPIO en su totalidad a la cuenta especial creada por este una vez sea certificada la creación de dicha cuenta, y una vez verificados los requisitos de ejecución de que trata el inciso 2do del artículo 41 de la ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. **PARÁGRAFO PRIMERO CUENTA ESPECIAL:** El **DEPARTAMENTO** depositará los fondos que constituyen el presente convenio aportados por cada parte en una cuenta especial (de ahorros) en una entidad financiera reconocida por la Superintendencia Bancaria, que cuente con exención de Gravámenes Tributarios al tenor del Artículo 22 del Estatuto tributario (Decreto Ley 624 de 1989); que abrirá el MUNICIPIO a nombre del objeto del convenio, de la cual tendrá la obligación de informar al **DEPARTAMENTO**. Esta cuenta será manejada por el MUNICIPIO. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El valor del presente convenio envuelve todos los costos directos e indirectos, honorarios y demás que implique la cabal ejecución del objeto contratado. **PARÁGRAFO TERCERO:** Los desembolsos a los cuales se obliga E**L DEPARTAMENTO** estarán sujetos a la apropiación presupuestal respectiva y a la disponibilidad de caja acorde con el Programa Anual Mensualizado de Caja P.A.C. PARÁGRAFO CUARTO: Las partes contratantes declaran que en caso de que el valor del presente convenio no cubra la

ejecución de todo el objeto y requiera adicionarse, el MUNICIPIO gestionará los recursos necesarios para su finalización a satisfacción. **CUARTA CUENTA ESPECIAL:** El DEPARTAMENTO depositará los fondos que constituyen el presente convenio aportados por cada parte en una cuenta especial que abrirá para el efecto EL MUNICIPIO en una entidad bancaria, a nombre del objeto del convenio, de la cual tendrá la obligación de informar al DEPARTAMENTO. Esta cuenta será manejada por el MUNICIPIO. **PARAGRAFO:** Cualquier tipo de rendimientos producto de los recursos en la cuenta especial, deberán ser girados al Departamento previa liquidación del convenio. **QUINTA- PLAZO. –** El Convenio tendrá un plazo de ejecución de **OCHO (08) MESES** a partir de la suscripción del acta de inicio la cual se realizará previo agotamiento de los requisitos de que trata el inciso 2do, artículo 41 de la Ley 80 de 1993; de los cuales SEIS (06) MESES corresponden al plazo de ejecución del proyecto, y los DOS (02) MESES restantes corresponden para el trámite que debe adelantar el MUNICIPIO para la incorporación de los respectivos recursos y el debido proceso contractual. **PARÁGRAFO PRIMERO** El acta de inicio es un documento mediante el cual se formaliza el inicio del contrato, y que incorporará aspectos esenciales del proceso tales como objeto, fecha de suscripción, fecha de inicio, plazo, fecha de finalización, valor, información de la aprobación de las garantías (Si hay lugar a ello), supervisor, entre otros que se consideren necesarios. **SEXTA-. DIFERENCIAS DE INTERPRETACIÓN:** Las diferencias de interpretación que se presenten entre el DEPARTAMENTO y el MUNICIPIO, serán dirimidas por la Secretaría de Infraestructura del Departamento y su equipo de trabajo. **SÉPTIMA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES. -A. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO,** el Municipio tiene las siguientes obligaciones: **Obligaciones de carácter general:** 1) Cumplir a cabalidad con el objeto del convenio, ejecutando las actividades, y las especificaciones que hacen parte del estudio previo, con sujeción a los precios estipulados y dentro del plazo establecido. 2) Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del convenio. 3) Informar oportunamente al DEPARTAMENTO sobre eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del convenio y del contrato que se derive de este. 4) Designar un supervisor por parte del Municipio para efectuar la vigilancia del convenio y del contrato que se derive de este. 5) Cumplir con la totalidad de los alcances descritos en la invitación y sus anexos. 6) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos. 7) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 8) Suscribir las modificaciones que las partes consideren pertinentes para el cabal cumplimiento del objeto del convenio interadministrativo. 9) Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del convenio. 10) Celebrar comités técnicos de seguimiento a la ejecución del convenio interadministrativo. 11) Las demás que por Ley o contrato le correspondan. **Obligaciones especificas: 1)** Destinar los recursos transferidos estrictamente para el cumplimiento del objeto convenido. En caso de no utilizarlos en el plazo convenido, o ejecutarlos en aspectos distintos al del objeto, deberá devolver la totalidad de estos al DEPARTAMENTO DE SANTANDER. 2) Abrir una cuenta especial a nombre del objeto del convenio, en una entidad financiera reconocida por la Superintendencia Bancaria, que cuente con exención de Gravámenes Tributarios al tenor del Artículo 22 del Estatuto tributario (Decreto Ley 624 de 1989). Esta cuenta será para el manejo exclusivo de los recursos que el DEPARTAMENTO aporta, enviando antes del desembolso la certificación de apertura de la cuenta, con las especificaciones coincidentes con la de la partida presupuestal. 3) Adicionar los dineros que se aportan por parte del **DEPARTAMENTO DE SANTANDER** para cofinanciar, al presupuesto del MUNICIPIO. 4) Contar con los recursos restantes mediante las distintas fuentes de financiación para cumplir la cooperación entre las partes. 5) Llevar una contabilidad separada de todos los recursos entregados para la ejecución del presente proyecto, manteniendo sus libros a entera disposición de los funcionarios investigadores, del Departamento y del MUNICIPIO, cuando lo requieran. 6) Enviar durante los primeros quince (15) días de cada mes, copia de los extractos bancarios de la cuenta del proyecto, del libro de bancos y de los comprobantes de pago generados durante el respectivo periodo. 7) Adelantar bajo su exclusiva responsabilidad y riesgo la contratación del proyecto **"AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y EL MUNICIPIO DE BETULIA PARA EL MEJORAMIENTO DE LA VIA SECUNDARIA QUE COMUNICA LOS MUNICIPIOS DE BETULIA Y ZAPATOCA EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER"** contratando tanto la OBRA como la INTERVENTORÍA mediante las modalidades de contratación aplicables a la materia, principios y demás procedimientos según el manual de contratación, la constitución, la Ley y el EGCP en lo que sea aplicable de acuerdo con su giro normal y ordinario como Entidad pública. Para adelantar el proceso de contratación, deberá contar con el % de los recursos de los aportes del departamento. 8) EL MUNICIPIO se obliga a la consecución y trámite de los permisos y licencias ambientales, recursos hídricos, servidumbres, servicios públicos, afectaciones a cultivos, cercas, taludes, predios y demás que se requieran para la ejecución de las actividades objeto del presente proyecto. Igualmente, EL MUNICIPIO será responsable sobre las reclamaciones, daños o afectaciones que surjan durante el desarrollo de las actividades y durante el tiempo y coberturas que abarcan las garantías que sean exigidas. 9) Realizar la supervisión directa al contrato resultante del proceso contractual correspondiente para efectos de la consecución del proyecto: "**AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y EL MUNICIPIO DE BETULIA PARA EL MEJORAMIENTO DE LA VIA SECUNDARIA QUE COMUNICA LOS MUNICIPIOS DE BETULIA Y ZAPATOCA EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER**" inscrito, viabilizado y

contemplado en el Banco de Programas y Proyectos de la Gobernación de Santander tal y como consta en certificación No. 418 de 22 de octubre de 2025, con el BPIN 202500000035873 y SSEPI 20250680000151 por la suma de $ 6.492.169.465,58. Dicha supervisión deberá ser estricta, constante y deberá efectuar una adecuada trazabilidad en lo que a la ejecución del proyecto respecta. 10) Exigir mediante el contrato que derive del presente convenio, la obtención de los siguientes productos: a) **MEJORAMIENTO DE LA VIA SECUNDARIA QUE COMUNICA LOS MUNICIPIOS DE BETULIA Y ZAPATOCA EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER.** B) **INTERVENTORÍA AL CONTRATO DE MEJORAMIENTO DE LA VIA SECUNDARIA QUE COMUNICA LOS MUNICIPIOS DE BETULIA Y ZAPATOCA EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER.** 11) Garantizar el cumplimiento del alcance contratado, de acuerdo con las especificaciones técnicas señaladas en los estudios previos. 12) Determinar el equipo ejecutor y/o el personal clave evaluable de los contratos derivados según considere técnicamente pertinente, razonable y proporcional. 13) Estructurar adecuadas y completas obligaciones para el contratista de la consultoría que sean dirigidas al integral cumplimiento del objeto contractual. 14) Exigir las correspondientes garantías al contratista que sea contratado producto del presente convenio. 15) Presentar informes al Departamento sobre la ejecución de los recursos. 16) Dar los respectivos créditos al Departamento. 17) Hacer un archivo del proyecto, mantenerlo actualizado y a disposición del MUNICIPIO. 18) Comunicar al supervisor del convenio por parte del municipio de cualquier situación que afecte la normal ejecución del convenio, debe realizarse de manera escrita. 19) Suministrar oportunamente al supervisor del convenio por parte del DEPARTAMENTO, la información que le permita verificar el cumplimiento de este. 20) De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de ley 789 de 2002, y la ley 828 de 2003, debe cumplir con el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar, durante los últimos seis (6) meses anteriores a la celebración del presente contrato, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o por el representante legal, según el caso. 21) Serán de propiedad del departamento los resultados de los estudios, investigaciones y en general los informes y trabajos realizados para cumplir el objeto de este convenio. El municipio no podrá hacer uso de los mismos para fines diferentes a los del trabajo mismo, sin autorización previa, expresa y escrita del Departamento. El municipio puede hacer uso y difusión de los resultados, informes y documentos y en general de los productos que se generen en desarrollo y ejecución del presente convenio y se haya obtenido previamente autorización del MUNICIPIO. 22) Revisar integralmente la totalidad de los documentos del proyecto, verificar las licencias, permisos y certificaciones, y en el caso de requerir actualización o renovación hacer la gestión para dicho trámite. 23) Para las gestiones de la interventoría y en caso de duda, deberá aplicar el manual de supervisión e interventoría propio, o en su defecto el de la Gobernación de Santander. 24) Las demás actividades que sean necesarias para el cumplimiento del objeto contractual - **Obligaciones de información.** 1) Presentar tanto los informes requeridos por el supervisor en cualquier momento, como informes mensuales de avance de actividades el cual debe ser presentados al Departamento dentro de los cinco (05) días hábiles a partir del inicio de cada mes, que contendrán un resumen de ejecución donde incorporará los anexos pertinentes y necesarios. 2) Presentar informe final, el cual deberá ser aprobado por la Supervisión y contener: • Resumen de actividades y desarrollo de la ejecución del contrato producto del convenio. • Documentos contractuales y precontractuales. • Documentación técnica. • comprobantes de egresos y demás información que acredite la ejecución integral. En el caso de incumplir en la entrega de información, el municipio deberá asumir las sanciones que se estimen pertinentes. **B- OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO:** EL DEPARTAMENTO tiene las siguientes obligaciones: **1)** transferir al MUNICIPIO los recursos comprometidos para la ejecución del presente convenio en la forma y plazo pactado, que corresponden a la suma de **SEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS ($ 6.492.169.465,58); 2).** Presentar al MUNICIPIO las recomendaciones o sugerencias escritas para la ejecución del presente convenio interadministrativo. **3)** realizar supervisión a la ejecución del convenio interadministrativo de manera constante y estricta. **4).** Solicitar los informes que estime pertinentes para la verificación de la correcta ejecución de los recursos. **5).** Facilitar al MUNICIPIO la información y medio requeridos para el desarrollo del objeto del convenio interadministrativo. **6).** Participar y/o convocar comités técnicos de seguimiento a la ejecución del convenio interadministrativo. **7).** Suscribir las modificaciones que las partes consideren pertinentes para el cabal cumplimiento del objeto del convenio interadministrativo. **8).** De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de ley 789 de 2002 y la ley 828 de 2003, debe cumplir con el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, servicio nacional de aprendizaje SENA, instituto colombiano de bienestar familiar y cajas de compensación familiar, durante los últimos seis (6) meses anteriores a la celebración del presente contrato, mediante certificación expedida por el revisor fiscal o por el representante legal, según el caso. **9).** Las demás que de conformidad a las normas que rigen el presente convenio sean de parte del Municipio. **OCTAVA-. CONTROL FISCAL:** El control fiscal del presente convenio, será ejercido por la Contraloría General del Departamento, de conformidad con lo establecido en el art. 65 de la Ley 80 de 1993. **NOVENA-. DESTINACIÓN ESPECIFICA:** Los recursos aportados por **EL DEPARTAMENTO** se destinarán exclusivamente para el desarrollo del objeto establecido en la cláusula primera. **DÉCIMA-. RESTITUCIÓN DE FONDOS:** En el

evento de no cumplimiento por parte del **MUNICIPIO** del objeto del presente convenio en su ejecución, deberá éste restituir inmediatamente los fondos aportados por el **DEPARTAMENTO** de manera inmediata. El incumplimiento de esta obligación ameritará la imposición de cláusula penal. **DECIMA PRIMERA-. PACTO DE CONOCIMIENTO Y DILIGENCIA:** los partícipes reconocen los deberes constitucionales que están asumiendo y la capacidad de cumplimiento de las partes. En consecuencia, se reconoce el interés superior que prima el convenio y se propenderá la mayor diligencia en su ejecución, dejando claro que se asumen las consecuencias jurídicas derivadas de cualquier incumplimiento que afecte la ejecución del convenio. **DECIMA SEGUNDA-. MULTAS:** Si durante la ejecución del Convenio se generaran incumplimientos del MUNICIPIO, se causarán las siguientes multas: **1.** Por atraso o incumplimiento injustificado en el inicio de las actividades convenidas se causará una multa equivalente al 0.5 % del valor del convenio, por cada día calendario de atraso. **2.** Si el MUNICIPIO no entrega la información completa que le solicite el supervisor del Departamento, que se relacione con el objeto del Convenio o con el cumplimiento de las actividades del proyecto a ejecutar, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al 1% del valor del convenio. Estas multas se causarán sucesivamente por cada requerimiento incumplido, hasta cuando el MUNICIPIO demuestre que subsanó el incumplimiento respectivo a satisfacción del supervisor. **Parágrafo 1.** Las multas son apremios al MUNICIPIO para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil. **Parágrafo 2.** En caso de que el MUNICIPIO reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas. **Parágrafo 3.** El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al cinco por ciento (5 %) del valor del Convenio, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas. **Parágrafo 4.** Las multas solo podrán ser impuestas mientras se encuentre activo el plazo de ejecución del convenio, independientemente si este se hubiese suspendido. **Parágrafo 5.** Las multas podrán ser impuestas por **EL DEPARTAMENTO** mediante el procedimiento del Articulo 86 de la Ley 1475 de 2011, tal como expresa el Consejo de Estado en sentencia del cuatro (4) de mayo de dos mil veintidós (2022) Radicación 05001-23-33-000-2014-01205-01 (61294) para convenios interadministrativos. **Parágrafo 6.** Las multas así impuestas pueden hacerse efectivas directamente por la Administración, mediante i) descuento de los saldos a favor del contratista siempre que haya una cuenta pendiente por pagar a éste - compensación en términos del artículo 1714 C.C. – (si aplica) ; o ii) acudir a la compañía de seguros o garante con el fin de hacer efectivas las pólizas otorgadas para asegurar el riesgo de incumplimiento del contrato (si aplica); o iii) mediante cobro coactivo o judicial, esto es, bajo la habilitación de las entidades para el recaudo ejecutivo y forzado del monto de aquellas. **DECIMA TERCERA: DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO Y CLAUSULA PENAL:** En caso de incumplimiento por parte del **MUNICIPIO**, no subsanado en un plazo de cinco (05) días hábiles contados a partir del primer requerimiento para que cumpla o al vencimiento del plazo pactado para la obligación, por el simple retardo en el cumplimiento, por el cumplimiento imperfecto o por la inejecución total o parcial de las obligaciones a su cargo contraídas en virtud del convenio, el MUNICIPIO pagará a la Entidad una suma equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del convenio. La presente cláusula penal no tiene el carácter de estimación anticipada de perjuicios. **Parágrafo 1.** El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el MUNICIPIO en virtud del convenio. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del Convenio, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del MUNICIPIO. **Parágrafo 2.** EL MUNICIPIO manifiesta y acepta que **EL DEPARTAMENTO** este facultado para declarar el incumplimiento y hacer efectiva la cláusula penal mediante acto administrativo de conformidad con lo permitido por el Consejo de Estado en Sentencia del 4 de mayo de 2022 Expediente 2012-00059 y el Concepto del trece (13) de diciembre de dos mil veintidós (2022) Radicación interna: 2489 de la Sala de Consulta y Servicio Civil. **Parágrafo 3.** En el caso de que el MUNICIPIO incumpla con sus obligaciones contractuales, incluso si no es impuesta la cláusula penal, esta no podrá suscribir nuevos contratos o convenios con la Secretaría de Infraestructura Departamental hasta que: 1. Cumpla a entera satisfacción con el alcance convenido; o 2. Restituya integralmente y de forma inmediata al **DEPARTAMENTO** los recursos desembolsados en virtud del convenio. **DECIMA CUARTA-. CESIÓN:** El presente convenio se celebra en atención a las funciones constitucionales, legales y calidades inherentes de cada Entidad. Por consiguiente, no podrá ser objeto de cesión. **DECIMA QUINTA-: SUPERVISIÓN:** La vigilancia en el cumplimiento y ejecución del presente convenio se ejercerá a través del Supervisor que se designó para el efecto por parte del **DEPARTAMENTO**, quien supervisará que el aporte dado por el **DEPARTAMENTO** se ejecute de acuerdo con el objeto del convenio. **DECIMA SEXTA-. FUNCIONES DEL SUPERVISOR:** Además de las funciones propias de la supervisión y de las que emanan de las normas vigentes, el Supervisor tendrá como obligaciones las siguientes: a) Ejercer los controles para el debido desarrollo del presente convenio. b) Impartir instrucciones y recomendaciones al MUNICIPIO sobre los asuntos que le corresponde en la ejecución del objeto del convenio. c) Realizar la liquidación del convenio. d) Velar por que las actividades se cumplan de acuerdo a

las especificaciones previstas para el desarrollo del objeto del convenio. e) Al terminar el convenio, presentar un informe final del mismo. f) Vigilar el manejo de la cuenta especial a efectos de determinar que los desembolsos se hagan en debida forma y para el objeto previsto. **DECIMA SÉPTIMA SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** Las sumas de dinero a que el **DEPARTAMENTO** queda obligado en virtud de este convenio, se sujetarán a la apropiación presupuestal respectiva, y al Programa Anual Mensualizado de Caja PAC. **DECIMA OCTAVA: GARANTÍA UNICA:** El **MUNICIPIO DE BETULIA** deberá constituir a favor del **DEPARTAMENTO DE SANTANDER** una póliza de; **CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONVENIO**. Por un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del convenio y su vigencia será por el término de ejecución del convenio y 6 meses más. Este amparo cubrirá a la entidad de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial, tardío o defectuosos de las obligaciones surgidas del convenio imputable a la empresa. Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el **ASOCIADO** deberá presentar la Garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los tres (03) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del convenio y requerirá la aprobación de la Entidad. **GARANTÍAS QUE DEBE EXIGIR EL MUNICIPIO DE BETULIA Y/O DEBE VERIFICAR SU CONSTITUCION EN EL FUTURO CONTRATO.** Principalmente deberá exigir las garantías definidas en el Decreto 1082 de 2015 y su manual de contratación, especialmente las de cumplimiento de las obligaciones del contrato: pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales, de estabilidad y calidad de la obra y de responsabilidad civil extracontractual. Sin perjuicio de otras garantías que sean requeridas. **PARÁGRAFO: EL MUNICIPIO DE BETULIA** deberá exigir a los contratistas que adelanten la obra y la interventoría que otorguen las pólizas anteriormente descritas, incluyendo como beneficiario adicional de las mismas al Departamento de Santander, NIT 890.201.235-6. **DECIMA NOVENA: PACTO POR LA TRANSPARENCIA**: EL MUNICIPIO acogerá y utilizará en la contratación que para dar cumplimiento a este convenio realice, los pliegos de condiciones de **EL DEPARTAMENTO**, específicamente en los puntos relacionados con los compromisos adquiridos por el **DEPARTAMENTO** frente al **PACTO POR LA TRANSPARENCIA. VIGÉSIMA**: **INDEMNIDAD: EL MUNICIPIO** mantendrá indemne al **DEPARTAMENTO** contra todo reclamo, demanda, acción legal y contra reclamaciones laborales de cualquier índole. En caso de que se entable demanda, reclamo o acción legal por este concepto la parte culpable será notificado por este concepto lo más pronto posible para que por su cuenta adopte las medidas previstas por la Ley a un arreglo de conflictos, entendiéndose que en caso de que **EL DEPARTAMENTO** sea condenado por tal concepto, es la parte culpable quien debe responder por la satisfacción de la condena y el pago pecuniario de la misma. **VIGÉSIMA PRIMERA. LIQUIDACIÓN.** - El presente convenio deberá ser liquidado de común acuerdo por las partes, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del plazo de ejecución, en la forma que lo establece el artículo 60 de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO – LIQUIDACIÓN UNILATERAL:** En aquellos casos en que **LA EMPRESA** no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, el **DEPARTAMENTO** tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes una vez se culmine el primer plazo. **VIGÉSIMA SEGUNDA PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** EL presente convenio se perfecciona con la firma de las partes intervinientes. Para su ejecución se requiere de la constitución del registro presupuestal correspondiente y la aprobación de la garantía única. **VIGÉSIMA TERCERA: DOCUMENTOS DEL CONVENIO Y ADICIONALES.** – Hacen parte del presente convenio todos los documentos previos tales como Estudios previos, estudios del sector, presupuesto estimado, propuesta económica y todos los demás publicados en la plataforma de SECOP II. Una vez firmado el convenio, EL MUNICIPIO en un plazo máximo de cinco (05) días hábiles deberá presentar debidamente aprobados por la entidad contratante: **a.)** La garantía única si aplica; **b.)** Efectuar el pago de los derechos de publicación en el órgano de difusión informativo del Departamento de Santander, si a ello hubiere lugar y **c)** Efectuar el pago de los impuestos y gravámenes a que legal y ordenanzalmente se encuentre obligado. **VIGÉSIMA CUARTA. RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las controversias o diferencias que surjan entre **EL MUNICIPIO** y el **DEPARTAMENTO** con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes de manera irremediable, se resolverán empleando una o varias de las siguientes opciones: **1.) AMIGABLE COMPOSICIÓN**: Cuando la controversia se relacione con asuntos técnicos, puede someterse a un procedimiento de amigable composición que se surtirá ante [organización que tramitará la amigable composición], previa solicitud de arreglo directo. El amigable

componedor será una (1) sola persona, que debe tener una formación profesional en el manejo de los aspectos técnicos de la obra objeto del presente contrato y que tomará una decisión final en equidad, utilizando principalmente su formación profesional. **2.) CONCILIACIÓN:** Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa [o no pueda existir una amigable composición] debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante la Procuraduría delegada ante el Tribunal Contencioso Administrativo, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga la Procuraduría delegada, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a [la Jurisdicción Contencioso Administrativa o el medio que sea determinado por la entidad. **VIGÉSIMA QUINTA COMUNICACIONES:** Por parte del **DEPARTAMENTO**, podrá enviar comunicaciones en físico a la Secretaría de Infraestructura Departamental o al correo electrónico que proporcione el supervisor por parte de la misma; y por Parte DEL MUNICIPIO será en la Carrera 5 No. 5 - 35 - correo electrónico alcaldia@betulia-santander.gov.co o aquel proporcionado por el Supervisor del convenio por parte de la **MUNICIPIO** o aquellos proporcionados por el Supervisor del Convenio por parte del MUNICIPIO **VIGÉSIMA SEXTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** Las partes declaran bajo la gravedad de juramento que no se hallan incursos en ninguna de las inhabilidades o incompatibilidades consagradas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el literal j) del artículo 18 de la ley 1150 de 2007; y artículo 9 de la Ley 80 de 1993; y la Ley 1474 de 2011 o cualquier otra norma que los adicione, modifique o sustituya. **VIGÉSIMA SÉPTIMA: CAUSALES DE TERMINACIÓN.** Las partes podrán dar por terminado el presente convenio en las siguientes circunstancias: a) Por mutuo acuerdo. b) Por imposibilidad física o jurídica para la ejecución del objeto del convenio. c) Por causas legales. d) Por cumplimiento del plazo establecido. e) Por incumplimiento definitivo de los compromisos de cualquiera de las partes o incumplimientos reiterados sin solución; siempre y cuando se imposibilite la continuidad del convenio. **VIGÉSIMA OCTAVA: SUSPENSIÓN.** Las partes podrán suspender temporalmente la ejecución del presente convenio por mutuo acuerdo entre las partes, en los eventos de caso fortuito o fuerza mayor, mediante la suscripción de un acta de suspensión, en la que se señalen los motivos que originan la suspensión y la fecha en que se reiniciarán las actividades, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. **PARÁGRAFO:** Se podrá reiniciar la ejecución del convenio interadministrativo cuando se considere que han desaparecido las causas que dieron origen a la suspensión. **VIGÉSIMA NOVENA: MODIFICACIÓN O PRORROGA.** Las partes podrán modificar o prorrogar el presente convenio por mutuo acuerdo formalizado mediante documento suscrito por las partes conforme a los requerimientos legales, en el que conste tal situación. **TRIGÉSIMA: CONFIDENCIALIDAD.** La información que le haya sido confiada en desarrollo de las actividades del convenio por una parte a otra o a los demás participantes y que tenga reserva será confidencial; por tanto, las partes por el solo hecho de la firma del presente documento, se comprometen a no revelar, difundir, comentar, analizar, evaluar, copiar, o realizar un uso diferente del previsto en este acuerdo, ni utilizará dicha información para el ejercicio de su propia actividad, ni duplicará o compartirá con terceras personas, salvo autorización previa y escrita de la empresa dueña de la información, so pena de sanciones legales y comerciales que la ley contempla. Las partes se comprometen además a no violar los derechos de autor y guardar absoluta confidencialidad acerca de los productos y demás información de las demás partes que en virtud del presente convenio le sea confiado o conozca. Las partes en virtud de la suscripción del presente convenio se comprometen a: A) Manejar con confidencialidad la información que como tal le sea presentada y entregada y toda aquella que se genere entorno a ella. B) Guardar confidencialidad sobre esa información y no emplearla en beneficio propio de terceros mientras se conserve sus características de confidencialidad o mientras sea manejada como un secreto empresarial o comercial. C) Solicitar previamente y por escrito autorización para cualquier publicación relacionada con el tema de control, autorización que debe solicitarse ante el representante legal de la entidad dueña de la información, presentando el texto a publicar con un mes de antelación a la fecha que desea enviar a edición. **TRIGÉSIMA PRIMERA NO SOLIDARIDAD.** En virtud del presente convenio, no existirá régimen de solidaridad entre las partes, pues cada una responderá por las obligaciones que específicamente asume en virtud de este. **TRIGÉSIMA SEGUNDA-. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL.** Las partes entienden y aceptan que obran bajo este convenio con total independencia. Cada Entidad podrá asignar personal de planta o personal externo contratado por prestación de

servicios para el apoyo en las actividades que cada parte debe realizar. Cuando haya lugar a la contratación a través de prestación de servicios, el colaborador contratado actuara bajo la responsabilidad y supervisión de la Entidad que lo contrata, sin subordinación, ni dependencia frente a las demás Entidades que forman parte del presente convenio. **TRIGÉSIMA TERCERA DISPOSICIONES INCORPORADAS** En lo no previsto en el presente "convenio interadministrativo" se entienden incorporadas las disposiciones legales que regulan la materia.

En constancia se firma en Bucaramanga,

POR EL DEPARTAMENTO,

JESICA JULIANA MENDOZA RAMÍREZ
Secretaria de Infraestructura Departamental

POR EL MUNICIPIO

HARLLEY DELGADO MARTINEZ
Alcalde del Municipio de Betulia (Santander)

Proyectó Aspectos Jurídicos: Edgar Báez – Abogado CPS Secretaría de Infraestructura Departamental

Reviso Aspectos Jurídicos: Abg. Gustavo A. Ardila Pinzón – Apoyo Jurídico Secretaría de Infraestructura